NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/33/527/Add.1
24 enero 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 58 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Informe de la Segunda Comisión (Segunda parte)

Relator: Sr. Euripides L. EVRIVIADES (Chipre)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión examinó el punto b) del tema 58 del programa, titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas", en sus sesiones 65a., 66a. y 67a., celebradas el 20 de diciembre de 1978 y el 15 y el 23 de enero de 1979. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/33/SR.65 a 67) figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión.

2. En la 66a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1979, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional presentó el informe del Secretario General sobre la reestructuración de los sectores económicó y social del sistema de las Naciones Unidas (A/33/410/Rev.1). Para su examen del subtema, la Comisión dispuso también de la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social (A/33/3/Add.1 (Part IV)).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

3. En su 65a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1978, la Comisión decidió recomendar que el informe del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, se presentara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (véase el párrafo 10 infra, proyecto de decisión).

4. En la 66a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1979, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.103, titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" y redactado como sigue:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo sus resoluciones 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, y 32/197, de 20 de diciembre de 1977, por las cuales inició el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas del desarrollo y la cooperación económica internacional, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Reconociendo que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas forma parte integral de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación justa, plena y eficaz de los países en desarrollo en la formulación y la aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Considerando que los progresos de la aplicación de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General han sido lentos en diversas esferas,

I

1. Toma nota de las decisiones 1978/71, de 4 de agosto de 1978, y 1978/94 b), de 19 de diciembre de 1978, del Consejo Económico y Social;

2. Invita al Consejo Económico y Social a intensificar sus esfuerzos para completar la aplicación de las medidas concretas bosquejadas en la sección II y en el párrafo 57 de la sección VII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General a tiempo para informar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

II

1. Toma nota de los informes sobre la marcha de los trabajos del Comité Administrativo de Coordinación en que esboza su respuesta a la resolución 32/197 de la Asamblea General y, en particular, los progresos que ha logrado en la simplificación de su mecanismo subsidiario permanente 1/;

1/ E/1978/107 y E/1978/144.

2. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que mantenga su mecanismo subsidiario ad hoc en el mínimo absoluto imprescindible para satisfacer necesidades intergubernamentales concretas y apoyar la labor de su mecanismo permanente;

3. Pide asimismo al Comité Administrativo de Coordinación que en su labor dé la máxima prioridad a las cuestiones sustantivas de importancia fundamental para el desarrollo de los países en desarrollo y la cooperación económica internacional y que mantenga sus sistemas operativos y de presentación de informes ajustados a las preocupaciones, las directrices y los programas de trabajo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

4. Acoge con beneplácito a la luz del inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General la intención del Secretario General de designar, cuando no pueda presidir las reuniones del CAC, al Director General para que presida en su nombre esas reuniones o períodos de sesiones orientados hacia temas determinados, dedicados por ejemplo a cuestiones de desarrollo general o a otras cuestiones respecto de las cuales las Naciones Unidas tienen una función directiva concreta.

III

1. Toma nota de las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación correspondiente a su 18º período de sesiones 2/;

2. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que continúe aplicando las recomendaciones que se le hicieron en la sección VI del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

3. Pide al Secretario General que proporcione al Comité del Programa y de la Coordinación los servicios técnicos y sustantivos necesarios a fin de que el Comité pueda desempeñar las mayores funciones que se le han encomendado en la resolución 32/197 de la Asamblea General, y le pide que se asegure de que se presenten oportunamente al Comité del Programa y de la Coordinación los documentos necesarios;

IV

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General dirigidas a él 3/ y del informe del Secretario General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 4/, expresa su profundo pesar por la tardía presentación del último informe a la Asamblea General, e insta a que se evite en el futuro tal presentación tardía;

2. Toma nota de las decisiones 1978/70, de 4 de agosto de 1978, y 1978/94 c) y d), de 19 de diciembre de 1978, del Consejo Económico y Social;

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38).

3/ E/1978/118.

4/ A/33/410/Rev.1.

3. Reafirma la autoridad y la responsabilidad del Secretario General en virtud de los Artículos pertinentes de la Carta respecto de las Naciones Unidas, incluso sus órganos y servicios;

4. Decide:

a) Que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sea utilizado plena y eficazmente, bajo la dirección del Secretario General, como funcionario ejecutivo encargado de las responsabilidades indicadas en los incisos a) y b) del párrafo 64 de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

b) Que se asignen al Director General recursos que le permitan, entre otras cosas, ejercer la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas mencionados en el inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

c) Que el Director General tenga plena y eficaz autoridad sobre todas las entidades orgánicas de la Secretaría de las Naciones Unidas en los sectores económico y social, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos, a fin de permitirle que se haga cargo de la gestión eficaz de todas las actividades mencionadas en el inciso b) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y realice, entre otras, las tareas concretas que le asignen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y, entre otras cosas, establezca directrices para todas las actividades realizadas por esas entidades;

5. Pide al Secretario General que adopte urgentemente todas las medidas necesarias para aplicar la decisión anterior, incluidos los reajustes consiguientes en las responsabilidades y funciones de las entidades orgánicas pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General que continúe activamente, de conformidad con los párrafos 62 y 63 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, el proceso de racionalización y modernización de la capacidad de las entidades interesadas, sobre la base de sus relaciones sustantivas, prácticas y metodológicas, incluida la redistribución de funciones y recursos de personal, para asignarlos, en particular, a las comisiones regionales;

7. Pide también al Secretario General que, al dar curso a sus peticiones de recursos adicionales para esas entidades, dé prioridad a las relacionadas con la planificación, coordinación y evaluación de programas, así como con los análisis y síntesis intersectoriales de las cuestiones relativas al desarrollo;

8. Pide además al Secretario General que, teniendo plenamente en cuenta, según se solicita en el párrafo b) de la decisión 1978/70 del Consejo Económico y Social, las opiniones expresadas durante 1978 en dicho Consejo, cambie el nombre del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, de conformidad con las funciones mencionadas en la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

V

1. Toma nota de la resolución 1978/74, de 4 de agosto de 1978, del Consejo Económico y Social;

2. Observa los progresos realizados en la aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, relativa a las estructuras para la cooperación regional e interregional;

3. Decide designar a las comisiones regionales, de conformidad con el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, como organismos de ejecución por derecho propio para proyectos subregionales, regionales e interregionales de carácter intersectorial, así como para otros proyectos subregionales, regionales e interregionales que no correspondan al campo de responsabilidades sectoriales de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias a este respecto;

4. Pide al Secretario General que proceda con prontitud al desarrollo y la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 62 del documento A/33/410, en particular las que se relacionen con la descentralización en favor de las comisiones regionales de actividades de investigación y análisis apropiadas y de proyectos de cooperación técnica que caigan dentro del ámbito del párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General; el reforzamiento de los arreglos de cooperación con las Comisiones respecto de la planificación del programa, así como de la investigación y el análisis; la participación de los secretarios ejecutivos en el mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación; y providencias que permitan que las comisiones regionales cumplan eficazmente sus responsabilidades de coordinación a nivel regional, según se establece en el párrafo 20 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, y que adopte medidas para aumentar la cooperación regional;

VI

1. Pide a todos los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que adopten nuevas medidas para dar pleno efecto a las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General dentro de sus respectivas esferas de competencia, recurriendo, cuando corresponda, a la asistencia del Secretario General;

2. Pide al Secretario General que, luego de las consultas apropiadas y, cuando sea pertinente, con la cooperación de los jefes ejecutivos de los organismos interesados, prepare informes periódicos consolidados, para presentarlos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, en que se sintetice la información acerca de las medidas adoptadas por los distintos órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General y de la presente resolución."

5. En su 67a. sesión, celebrada el 23 de enero, el Presidente de la Comisión presentó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.104, titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas", que había sido preparado sobre la base de consultas oficiosas respecto del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/33/L.103.

6. A continuación, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.104 (véase el párrafo 9 infra).

7. El proyecto de resolución A/C.2/33/L.103 fue retirado posteriormente por sus patrocinadores a raíz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/33/L.104 por la Comisión.

8. Luego de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y la República Socialista Soviética de Ucrania.

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, por la cual inició el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas del desarrollo y la cooperación económica internacional, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, por la cual hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas forma parte integral de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación justa, plena y eficaz de los países en desarrollo en la formulación y la aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Observando que, en el marco de los objetivos bosquejados en el párrafo 60 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, la Secretaría de las Naciones Unidas debe asegurar la máxima eficacia en relación con el costo en la utilización de los mecanismos y recursos administrativos,

Considerando que los progresos de la aplicación de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General han sido lentos en ciertas esferas,

I

1. Toma nota de las decisiones 1978/71, de 4 de agosto de 1978, y 1978/97 de 19 de diciembre de 1978, del Consejo Económico y Social;

2. Invita al Consejo Económico y Social a intensificar sus esfuerzos para completar la aplicación de las medidas concretas bosquejadas en la sección II y en el párrafo 57 de la sección VII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General a tiempo para informar a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

II

1. Toma nota de los informes sobre la marcha de los trabajos del Comité Administrativo de Coordinación en que esboza su respuesta a la resolución 32/197 de la Asamblea General y, en particular, los progresos que ha logrado en la simplificación de su mecanismo subsidiario permanente 5/;

2. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que mantenga su mecanismo subsidiario ad hoc en el mínimo absoluto imprescindible para satisfacer necesidades intergubernamentales concretas y apoyar la labor de su mecanismo permanente;

3. Pide asimismo al Comité Administrativo de Coordinación que en su labor dé la máxima prioridad a las cuestiones sustantivas de importancia fundamental para el desarrollo de los países en desarrollo y la cooperación económica internacional y que mantenga sus sistemas operativos y de presentación de informes ajustados a las preocupaciones, las directrices y los programas de trabajo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

4. Acoge con beneplácito, a la luz del inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, la intención del Secretario General de designar, cuando no pueda presidir las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para que presida en su nombre esas reuniones o períodos de sesiones orientados hacia temas determinados, dedicados por ejemplo a cuestiones de desarrollo general o a otras cuestiones respecto de las cuales las Naciones Unidas tienen una función directiva concreta;

5/ E/1978/107 y E/1978/144.

III

1. Toma nota de las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 18º período de sesiones 6/.

2. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que continúe aplicando las recomendaciones que se le hicieron en la sección VI del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General.

3. Pide al Secretario General que proporcione al Comité del Programa y de la Coordinación los servicios técnicos y sustantivos necesarios a fin de que el Comité pueda desempeñar las mayores funciones que se le han encomendado en la resolución 32/197 de la Asamblea General, y le pide que se asegure de que se presenten oportunamente al Comité del Programa y de la Coordinación los documentos necesarios;

IV

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General dirigidas a él 7/ y del informe del Secretario General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 8/, lamenta la tardía presentación de este último informe a la Asamblea General e insta a que se evite en el futuro tal presentación tardía;

2. Toma nota de las decisiones 1978/70, de 4 de agosto de 1978, y 1978/94, de 19 de diciembre de 1978, del Consejo Económico y Social;

3. Toma nota con reconocimiento del esfuerzo realizado por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional con miras a ejercer sus funciones conforme se esbozan en el párrafo 2 de la resolución 32/197 de la Asamblea General;

4. Reafirma la autoridad y la responsabilidad del Secretario General en virtud de los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

5. Afirma que, de conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General

a) El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional debe ser utilizado plena y eficazmente, bajo la dirección del Secretario General, como funcionario encargado de ejecutar las funciones indicadas en los incisos a) y b) del párrafo 64 de las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General.

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38).

7/ E/1978/118.

8/ A/33/410/Rev.1.

b) Deben asignarse al Director General los recursos necesarios para que, entre otras cosas, pueda desempeñar eficazmente las funciones previstas en los incisos a) y b) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

c) El Director General, bajo la dirección del Secretario General, debe tener, plena y efectivamente, autoridad sobre todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas a nivel de las secretarías en los sectores económico y social, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos, para desempeñar las funciones previstas en el inciso b) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, para realizar, entre otras cosas, las tareas concretas que le asignen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y, entre otras cosas, para establecer las directrices en materia de políticas para todas las actividades realizadas por esos servicios y órganos, a fin de asegurar su armonía, su coordinación y su gestión eficaz;

6. Pide al Secretario General que, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el Consejo Económico y Social durante el año 1978, adopte urgentemente todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones precedentes, incluso el reajuste apropiado del funcionamiento y los arreglos administrativos y un posible cambio de denominación de las entidades orgánicas pertinentes;

7. Insta a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que ofrezcan su plena y eficaz cooperación y asistencia al Director General en el desempeño de sus funciones según se definen en el inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197;

8. Pide también al Secretario General que continúe activamente, de conformidad con los párrafos 62 y 63 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, el proceso de racionalización y modernización de la capacidad de las entidades interesadas, incluso, en caso necesario, la transferencia de elementos de sus funciones y la redistribución de recursos de personal, en particular a las comisiones regionales;

V

1. Toma nota de la resolución 1978/74 del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1978;

2. Observa los progresos realizados en la aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, relativa a las estructuras para la cooperación regional e interregional;

3. Decide que las comisiones regionales tendrán el carácter de organismos de ejecución, por derecho propio, respecto de las categorías de proyectos que se describen en el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y de conformidad con ese párrafo, y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias a este respecto;

4. Pide al Secretario General que proceda con prontitud al desarrollo y la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 93 de su informe 9/, en particular las que se relacionan con la descentralización en favor de las comisiones regionales de actividades de investigación y análisis apropiadas y de proyectos de cooperación técnica que caigan dentro del ámbito del párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, con el robustecimiento de los arreglos de cooperación con las comisiones regionales respecto de la planificación de programas, así como de la investigación y el análisis, y con la participación de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales en el mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación, y las que puedan permitir que las comisiones regionales cumplan eficazmente sus responsabilidades de coordinación a nivel regional, según se establece en el párrafo 20 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, y que adopte medidas para aumentar la cooperación regional;

VI

1. Pide a todos los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que adopten nuevas medidas para dar pleno efecto a las recomendaciones anexas a la resolución 32/197 de la Asamblea General dentro de sus respectivas esferas de competencia, recurriendo, cuando corresponda, a la asistencia del Secretario General;

2. Pide al Secretario General que, luego de las consultas apropiadas y, cuando sea pertinente, con la cooperación de los jefes ejecutivos de los organismos interesados, prepare un informe consolidado, para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en que se sintetice la información acerca de las medidas adoptadas por los diversos órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General y de la presente resolución.

10. La Segunda Comisión recomienda asimismo a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General

La Asamblea General decide que el informe del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sea presentado a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones.

9/ A/33/410/Rev.1.